

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2024 Y SU ACUMULADA 67/2024

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número UEAJ/01257/2024 con su anexo, suscrito por Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, en representación de dicho órgano constitucional autónomo.	10681

Documentales que se recibieron el veintitrés de mayo del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Pedimento de la Fiscalía General de la República. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹,

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de los artículos 11, fracción XV, 19, fracción XXXVII, inciso b), y 23 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción I, inciso b, subinciso i, 13 y 17, fracciones I y XXVI, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que establecen lo siguiente:

Ley de la Fiscalía General de la República

Artículo 11. La Fiscalía General, para el ejercicio de sus facultades, estará integrada por: (...). XV. Las que se determinen en el Estatuto orgánico.

Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General: (...).

XXXVII. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos: (...).

b) Para formular el pedimento que corresponda, en las acciones de inconstitucionalidad promovidas por otros sujetos legitimados; (...).

Artículo 23. La persona titular de la Fiscalía General contará con representación, ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, a través de la persona servidora pública que autorice o por las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que establezca el Estatuto orgánico o determine para el caso concreto.

Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República

Artículo 5. Unidades Administrativas de la Fiscalía General.

Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia la Fiscalía General contará con Unidades Administrativas organizadas y adscritas de la forma siguiente:

I. Oficina del Fiscal General: (...).

b. Consejería General:

i. Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos; (...).

Artículo 13. Representación del Fiscal General.

La persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos representará jurídicamente a la Institución y a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, cuando sea señalada como autoridad responsable o tercera interesada, o sea parte en asuntos del orden penal, civil, administrativo y laboral, así como en los juicios de amparo, incluso para la emisión y ejecución de los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales ejecutoriadas, sin perjuicio de las facultades conferidas a otras Unidades Administrativas en el presente Estatuto Orgánico.

formulando el pedimento que le corresponde a la referida Fiscalía en la acción de inconstitucionalidad 58/2024 y su acumulada 67/2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados y exhibición de documental. Se le tiene designando delegados y exhibiendo la documental que acompaña, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria.

Acceso a expediente y recepción de notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor de los delegados de la Fiscalía General de la República, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte que se agregan al expediente, trece cuentan con firmas electrónicas vigentes a excepción del identificado en sexto lugar. Por tanto, de conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, con apoyo en el artículo 14, párrafo primero, y 17 del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a la Fiscalía General de la República que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 17. Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos. Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales; (...).

XXVI. Representar a la persona titular de la Fiscalía General en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 19, fracciones XXXVI, inciso b), y XXXVII, inciso b), de la Ley, en materia de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los términos de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, y (...).

Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **58/2024** y su acumulada **67/2024**, promovidas por diversos Diputados y Diputadas integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/GSP. 10

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PXDA601213HDFRYL01						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2024T21:48:51Z / 30/05/2024T15:48:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	0e 20 14 d7 28 e2 fe c6 f8 cc 97 56 72 76 df 8f fb 5c 08 99 57 72 48 5e a2 23 78 ae 8f 81 89 ce d6 c4 b6 db a2 37 31 04 42 b7 9c 96 09 d0 6b a8 a0 60 9c 61 36 fa 90 1a ab 1d 8a 6b f5 e2 70 08 55 70 10 10 ae 21 e3 f7 1f 12 02 41 9a f2 d6 be 04 7f ae 75 fa 06 f7 4a c7 a3 0b d2 ee 54 fd 7e b6 9f ef 8b 7f aa 18 7b dc b8 e4 01 fc 0c 13 c4 b0 43 75 dc f0 1b 85 a4 03 e3 1d 4d 6a 9e a9 dd 5f ec cf ba 2b 96 c3 26 9a 71 27 99 47 8c 83 d5 6a cc c6 09 9c 86 fd 27 36 87 b5 90 47 9e 58 8a 6d 05 d6 40 60 33 9d 76 f3 54 85 a9 54 ac ef 59 99 05 df 4a 6f 9f 82 84 83 94 e8 4c b0 6f 5f f0 f1 f5 1f 97 30 7c c6 7a ee 4e d1 6c 80 29 7b 19 97 47 74 1c ba f6 4c 59 02 74 38 b9 83 f5 cd c0 20 75 03 c6 64 98 f5 01 6a 65 81 06 d7 df 08 d5 d9 5b 80 ee af 59 47 c4 44 f8 7d 39 51 8f 71 f9						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2024T21:47:18Z / 30/05/2024T15:47:18-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2024T21:48:51Z / 30/05/2024T15:48:51-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7204505						
	Datos estampillados	63E85826B6E4CC8E0280BF2D2ECD668868260298331178FF80C68B9A87170B16						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2024T20:41:36Z / 30/05/2024T14:41:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	0c 26 3a 1f 88 a4 36 84 e8 d2 c3 d8 1e 98 a2 29 57 72 30 7c d6 45 5b 11 f0 77 58 5f d3 c7 fa 9c 25 48 e6 a6 26 68 4f f0 dd ac 78 32 c1 21 6c 35 81 d9 a3 f8 54 39 56 1b b2 3d f8 13 1e b0 8c c6 9a 8f 67 91 09 13 6e 16 b1 7e 94 51 5d 22 cb 87 5d cd e9 b9 f9 25 e0 f7 a3 dd ac 1a f3 63 67 d8 e7 e7 d3 a3 ee dc ec 9e 12 60 b1 b4 17 bb 1e 2a bf ca 4d 22 4f 23 8c b9 4c e5 b2 b0 ac 5b 08 c6 cc 9c a4 b5 7f be f6 26 23 fd b4 15 ad 4e 7b 4a 8b 3d e5 c3 f8 aa ae 68 bc 1c 7c 35 1f f1 4d 34 74 dc f8 65 a3 3b 18 75 2f 5d a0 ee b0 f7 23 a0 d9 95 97 a5 e8 53 6b 49 c9 05 0f 77 4e 34 46 99 db 95 c7 bb 2f 3c dd 9a e9 79 e6 fc 35 5d f9 96 1f 18 0a f0 23 e9 a0 aa cf d8 dd 0a e2 0a 48 09 46 5e ab ec 00 58 3c 01 57 64 9e ee e5 93 ee ef b4 eb 15 c3 3f d5 88 38 58 a2 de 7f 75 01 56 25					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2024T20:41:18Z / 30/05/2024T14:41:18-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2024T20:41:36Z / 30/05/2024T14:41:36-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7203809					
	Datos estampillados	1BB351548B1379C6C951B9F1041D8E32B271FBAE00A1B74762DC318B03D5A58A					